

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO

DOS MIL DIECISIETE.

Visto para resolver sobre la pensión por jubilación solicitada por el C. Francisco Germán Jáuregui Anchondo, con número de empleado 7623, el cual labora con nombramiento de policía segundo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de 30 años, 10 meses y tener a la fecha 52 años, de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la Oficialía Mayor, por ello y con fundamento en los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios de la ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.se procede a emitir el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Artículo 8º. el director contará con las siguientes atribuciones:
Fracción XI.- Otorgar las pensiones contenidas en esta Ley o dejarlas sin efecto cuando se hayan concedido con violación a la misma.

SEGUNDO.- El C. Francisco Germán Jáuregui Anchondo adquirió una antigüedad de 30 años, 10 meses desempeñándose como policía segundo adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación que contiene los datos laborales del trabajador de que se trata, mediante oficio No. 734/2017 expedida por el Lic. Norma Leticia Enderi González, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha 23 de junio de 2017, oficio de consulta de fondo propio oficio No. PYJ/FIDE/026/2017 de fecha 19 de mayo de 2017 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, datan del día 01 de julio de 1986, misma fecha de alta;



Expedido por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones, así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo Octavo transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

TERCERO.- Disponen los Artículos, Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios de la ley del Instituto Municipal de Pensiones lo siguiente:-----

Cuarto Transitorio: "Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición."-----

Quinto Transitorio: "Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le hayan sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario.-----

Octavo Transitorio: "Para los efectos del artículo 24 de esta ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será del 100% del salario regulador, la pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley."-----

CUARTO.- Los requisitos contemplados en el Artículo Octavo transitorios de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen.

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo Octavo Transitorios de la ley que del Instituto Municipal de Pensiones, es procedente se le otorgue al C. Francisco German Jauregui Anchondo, la pensión por jubilación solicitada, que será en un 100% de último sueldo regulador,



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



Siendo dicho sueldo \$15,856.88 (QUINCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) más el quinquenio de \$3,047.72 (TRES MIL, CUARENTA Y SIETE PESOS CON 72/100 M.N.) que en suma resulta ser de \$18,904.60 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON 60/100 M.N.) por ingresos que percibe el trabajador en forma mensual, cantidad que le corresponde de pensión por treinta años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones.

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES